



City of Fitchburg, Massachusetts

PUBLIC BURIAL GROUNDS

Trustees of Public Burial Grounds

Andrienne Clark Andrew Hawthorne
Nancy Maynard Diane R. Ouellette
Judith Perla, Chairperson

Jaquelyn R. Poirier
Superintendent of Cemeteries

REGLAS Y REGULACIONES

Para la protección mutua de los titulares de los lotes en los cementerios de la ciudad de Fitchburg, la junta de Síndicos, de acuerdo con las Leyes de Massachusetts Capitulo 114, sección 15, por la presente adopto las siguientes reglas y regulaciones. Estas reglas y regulaciones están diseñadas para la protección de los derechos de entierro de los Propietarios de Lotes y están destinadas a ayudar a preservar y proteger la belleza de los cementerios en nombre de los Propietarios de Lotes. Todos los derechos de enterramiento de los propietarios, visitantes y contratistas que realizan trabajos dentro de los cementerios, están sujetos a estas Reglas y Regulaciones y a cualquier enmienda que el Consejo de Administración pueda adoptar de tiempo al tiempo.

Definiciones:

Cementerio: Toda propiedad dentro de la Ciudad de Fitchburg dedicada a la disposición final de los restos de una persona fallecida.

Columbario: Una estructura permanente, propiedad de la Ciudad de Fitchburg, que contienen nichos u otros espacios adecuados para la colocación permanente de restos humanos cremados.

Nicho de Cremación: ver nicho

Restos Cremados Permanentes: Un espacio de tierra en un cementerio utilizado o destinado para el uso, para el entierro de restos humanos muertos de un (1) entierro de restos humanos cremados.

Cripta: Una cámara en mausoleo de tamaño suficiente generalmente utilizada para contener los restos de una persona fallecida.

Lote Familiar: Cuatro o más tumbas con un monumento en el centro de las parcelas

Consejo de Administración: Junta de Fideicomisarios de la Ciudad of Fitchburg, Massachusetts

Tumba: Un espacio de tierra en un cementerio utilizado o destinado para uso de entierro de restos humanos muertos. Cada sepulcro tiene el derecho de un (1) entierro de ataúd completo y un (1) entierro de restos humanos cremados o dos (2) restos humanos cremados.

Tumba forrada: Un receptáculo de hormigón no sellado de dos o más piezas en las que se coloca el ataúd en el momento de la inhumación.

Sepulcro: El término "sepulcro" significara la disposición permanente de los restos de una persona fallecida por cremación e sepulcro, enterramiento en cripta o enterramiento en tierra.

Sepulcro: La colocación permanente de restos humanos cremados en un nicho, espacio en columbario o enterramiento en tierra.

Lote: Un lugar designado en un Cementerio compuesto de uno o más espacios sepulcrales.

Administración: El Superintendente debidamente designado por los Fideicomisarios de los Terrenos de Enterramiento Público con el propósito de conducir y administrar los Cementerios propiedad operadas por la Ciudad de Fitchburg.

Mausoleo: Un edificio que contiene criptas para el entierro de una persona en ataúd fallecida.

Nicho: Una cámara discreta diseñada, construida, y destinada a ser utilizada como un repositorio permanente, para el descanso de restos humanos incinerados, encerrado en una urna.

Cuidado Perpetuo: Un arreglo hecho por el cementerio por el cual se reservan los fondos restringidos, cuyo ingreso se utiliza para mantener el cementerio, indefinidamente.

Urna: Un recipiente duradero para colocar restos humanos. Se puede colocar una urna en un nicho de columbario o enterrarse en el suelo.

Bóveda: Un receptáculo sellado de dos piezas para protección adicional del ataúd y/o una urna.

1. **Los Horarios de Todos los Cementerios:** Amanecer a la Puesta del Sol

Forest Hill Horarios de Oficina: Lunes –Viernes de 7:00 A.M. a 3:00 P.M.

South Street – 40 South Street – 1766 – Primer Entierro

West Street – 1370 Main Street – 1801

Dean Hill – 191 Caswell Road – 1800

Laurel Hill – 150 Franklin Street – 1792

Forest Hill – 115 Mt. Elam Road – 1856 – Mausoleo : 1922

Hartwell – 299 Ashby West Road – 1865

2. **Cuidado Perpetuo:** Todos los lotes se venden con Cuidado Perpetuo. Los fondos designados para cuidado perpetuo se depositan en un fondo de cuidado perpetuo y son administrados por el Tesorero de la Ciudad y la Junta de Fideicomisarios de Entierros Públicos. El cuidado perpetuo permite la siega, guarnición, marga, siembra y mantenimiento general por el personal del cementerio. Reparación de marcadores, monumentos, macizos de flores y arbustos existentes es responsabilidad de los propietarios del lote.

3. **Marcadores/Monumentos de Lotes:** Solo se permiten marcadores planos en los restos cremados designados a tumbas infantiles. Las especificaciones de monumentos están determinadas por los fideicomisarios del cementerio. Los marcadores de tumbas temporales se eliminarán dentro de los seis (6) meses siguientes al entierro, o al momento de la instalación de un monumento permanente, si es antes de los seis (6) meses.

Tamaño máximo para bases de monumentos permitidos:

6 Tumba ancho del lote — 6 pies x 1 pie

4 Tumba ancho del lote — 5 pies x 1 pie

3 Tumba ancho del lote — 4 pies x 1 pie

2 Tumba ancho del lote — 3 pies x 1 pie

1 Tumba ancho del lote (individual) —2 pies x 1 pie

Todas las lápidas que no cumplan con estas especificaciones necesitan la aprobación previa de los Fideicomisarios del Cementerio. Sin monumento, de cualquier tipo podrán ser instalados hasta que todos los cargos pendientes de cementerio se paguen en su totalidad.

4. **Arbustos, Árboles, Bordes y Piedras:** Plantas nuevas, arbustos, árboles, esparciendo perennes, esgrimas, bordes o piedras de cualquier tipo están prohibidos. No se cortarán árboles ubicados dentro o borde del lote, destruido, o alterado, ni se hará ningún cambio en un lote, excepto con la aprobación y bajo la dirección de dichos Fideicomisarios, quienes pueden hacer dicho cambio cuando en su opinión sea necesario para la seguridad y/o mejora del cementerio.

Los arbustos existentes no pueden ser más altos que el monumento al lado del cual están plantados y no deben interferir con otro lote o con las operaciones del cementerio. Los arbustos en violación de estas normas serán eliminados a discreción de los comisionados del cementerio y se cobrará una tarifa de \$75. Si desea eliminar arbustos existentes, la tarifa de eliminación es \$75. Esto incluirá la capa superficial del suelo y la siembra del área.

5. **Flores:** Los macizos de flores pueden sembrarse hasta un pie, directamente en frente del monumento y solo el ancho de la base de dicho monumento. Se prohíbe la siembra o el acolchado en los lados o detrás del monumento, con excepción de los lotes de la familia. El personal del cementerio no es responsable de daños a las plantas o

artículos colocados más allá de un pie al frente, costados o detrás del monumento. Los materiales vegetales que están crecidos o en mal estado que le restan valor a la apariencia general del cementerio están sujetos a ser removidos sin previo aviso.

No se plantarán flores en ningún marcador plano. Las plantas en maceta que son extraíbles son aceptables. Cestas colgantes de flores (gancho de pastor) no están permitidas en ningún lugar del cementerio. Desplumando flores, plantas, o arbustos, ya sea cultivado o salvaje, romper o dañar cualquier propiedad en absoluto, incluyendo aves, y otros animales es prohibido.

6. Flores y Decoraciones Artificiales: Hemos agregado las siguientes regulaciones, para la seguridad de los empleados y visitantes del cementerio. Las flores artificiales ya no estarán permitidas ya que los cables pueden convertirse en un proyectil si son capturados por las contadoras de pasto. La colocación de vallas, cunetas, bordes, cajas, caparazón, pedazos de piedra, mantillo de hule, ornamentos o juguetes, u objetos similares alrededor de los marcadores/monumentos está prohibidos. Solo se permiten dos luces solares ubicadas en su espacio de plantación en un área de monumento vertical. Estas podrían no ser más altos de dicho monumento.

Verano / Flores Vivas: Podrán colocarse entre el **1ro de Abril y el 1ro de Noviembre.**

Invierno / Plantas perennes y Flores: Podrán colocarse entre el **1 de Noviembre y el 31 de Marzo.**

Estas fechas están configuradas para permitir al personal del cementerio efectuar los procedimientos de limpieza efectivamente de la primera y otoño.

7. Automóviles: Un límite de velocidad de **15 mph** se aplicara estrictamente. Los automóviles deben ser operados o estacionados solo en áreas pavimentadas. Conducir o viajar en cualquier vehículo, en cualquier cementerio, con la intención de sobrepasar está prohibido. Cualquier persona que cause daños con un vehículo de motor en el cementerio será responsable de los costos y daños.

8. Actividades Recreativas: No jugar con pelota, bicicleta de montaña, patinaje, mono patinaje, trineo, o montar en bicicleta es permitido en la propiedad del cementerio. Se prohíbe el uso de drogas o alcohol en la propiedad del cementerio.

9. Responsabilidad por Lesiones: Debido a la edad y el terreno de los cementerios de Fitchburg, tienen muchos riesgos inherentes. La entrada a los terrenos del cementerio es la aceptación de estos riesgos, liberando a la Ciudad de Fitchburg de cualquier y toda responsabilidad y / o reclamos.

10. Propiedad de lote: No se puede vender el lote o porción de un lote, o no se puede dividir un lote excepto por o a través de la autorización del Superintendente. Sobre la muerte de la persona a cargo de un lote, los sobrevivientes harán arreglos con el Superintendente sobre quien será el subsiguiente a cargo del lote. Si el propietario de un lote desea garantizar el privilegio de entierro a un individuo en dicho lote, Podría hacerlo notificando por escrito al Superintendente del Cementerio.

11. Armas de fuego y Perros: Todas las armas de fuego y los perros están prohibidos en los terrenos de todos los cementerios, con excepción de las ceremonias especiales, perros con necesidades especiales y autoridades.

12. Entierro / Desenterramiento: Solo restos humanos pueden ser enterrados en los cementerios. Todos los entierros completos deben estar en un ataúd y un revestimiento de caja o bóveda sepulcral. Procesiones funerales, al entrar al cementerio, estará completamente bajo el control del Superintendente. Entierro o desentierro será realizado solo por el Superintendente, o por otros autorizados por los Fideicomisarios. No se realizara ningún entierro o desentierro en ninguna Fiesta Legal a menos que se requiera para la salud pública, o a discreción del Superintendente. El Departamento del Cementerio no será responsable de la identidad de los restos que se están enterrando. Todos los entierros se realizaran de acuerdo con las leyes federales, estatales, y locales aplicables, ordenanzas, y regulaciones.

13. Cumplimiento de Reglas: Los Fideicomisarios están facultados para hacer cumplir todas las Reglas y Regulaciones y para excluir de los cementerios a cualquier persona que viole las mismas. Los Fideicomisarios tendrán el cargo de los terrenos y edificios, incluida la realización de los funerales, tráfico, trabajadores, propietarios de las parcelas y los visitantes en todos los horarios y tendrán la supervisión y el control de todas las personas en el cementerio.

CEMENTERIO FOREST HILL REGLAMENTOS DE LOS COLUMBARIOS

1. El columbario en el Cementerio de Forest Hill contiene nichos de 12 x 12 x 15 pulgadas que se pueden usar para albergar los restos cremados de una o dos personas. No se pueden colocar restos no humanos en los columbarios.
2. No se permitirá ningún internamiento en los nichos de columbario hasta que se hayan realizado todos los pagos correspondientes.
3. La colocación de restos cremados dentro de un nicho se llama internamiento. No se realizara internamiento en ningún nicho sin una orden escrita del titular de los derechos de ese nicho, o si el titular de los derechos ha fallecido o no está disponible, sobre la presentación de evidencia apropiada de las intenciones y derechos del titular según lo requiera el Superintendente.
4. La concesión de derecho de entrada de un nicho solo da derecho a la colocación de los restos cremados; la propiedad de la tierra y la estructura permanecerá siempre con la Ciudad de Fitchburg.
5. Los restos cremados que se colocaran en un nicho deben alojarse en un contenedor duradero (una urna) aprobada por los Fideicomisarios. El Superintendente tendrá plena autoridad para negarse a aceptar por internamiento cualquier receptáculo juzgado inadecuado. La información sobre tipos y tamaños de urnas aceptables están disponibles en la Oficina del Cementerio.
6. Los internamientos se llevaran a cabo en horas normales de funcionamiento del cementerio, y se llevara a cabo bajo la dirección del Superintendente.
7. El Departamento de Cementerios no será responsable de la identidad de los restos que se hayan ingresado.
8. Para asegurar la uniformidad de la apariencia, la inscripción en el panel frontal de cada nicho será autorizada por el Superintendente. Las inscripciones generalmente consistirán en el nombre y las fechas del difunto únicamente, y un símbolo militar o religioso opcional. Los formularios están disponibles en la oficina del Cementerio que detalla estas opciones.
9. Sin monumentos florales, decoraciones, u otra ornamentación puede estar físicamente unida al columbario. Las decoraciones funerarias colocadas en las cercanías del columbario serán retiradas después de un internamiento a discreción del Superintendente. El Departamento del Cementerio no asumirá ninguna responsabilidad por la custodia de ningún monumento floral o contenedor, y se reserva el derecho de eliminar cualquier ornamentación de ese tipo.
10. No se eliminaran los restos cremados de la columbario, excepto por orden escrita tanto del titular de los derechos del nicho como de los herederos apropiados de la persona cuyos restos serán removidos, o por orden de un tribunal de jurisdicción competente.
11. Todas las remociones de restos cremados deberán ser realizadas por o bajo la supervisión del Superintendente y deberán ser completamente documentadas. El Departamento de Cementerios ejercerá un cuidado razonable al realizar dicha remoción, pero no asume ninguna responsabilidad por daños a cualquier urna en el proceso de remoción.
12. Si un nicho es destruido o dañado por alguna razón, el Departamento de Cementerios puede hacer que los restos que se encuentren dentro de ellos sean enterrados inmediatamente en otro lugar del cementerio o entregados por escrito al titular de los derechos del nicho, o colocado temporalmente en un lugar seguro en espera de la restauración de dicho nicho.
13. Todos los internamientos se realizaran de acuerdo con las leyes federales aplicables, leyes estatales y locales, ordenanzas, y regulaciones.
14. Los Fideicomisarios de los entierros Públicos pueden enmendar estos reglamentos en cualquier momento según lo consideren necesario.